



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO



**PROYECTO REGLAMENTO DEL PROCESO
DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PILCOMAYO-HUANCAYO-
JUNIN.**

**ALCALDE:
BRAYAN NINAHUANCA PARIONA**

GESTIÓN EDIL 2023-2026

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO-
HUANCAYO**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Finalidad

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por el Gobierno Local del Distrito de Pilcomayo, enmarcadas en la Constitución Política del Estado de 1993, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 2º.- Objetivo

Las Audiencias Públicas, tienen el Objetivo de coadyuvar y fortalecer la democracia y el ejercicio del buen gobierno; incrementar significativamente las relaciones entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de la gestión de gobierno. Estas se realizarán como mínimo dos (02), veces al año.

Artículo 3º.- Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal:

- *la Constitución Política del Perú de 1993.*
- *Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927. Artículo 119A*
- *Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 y 28607.*
- *Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783.*
- *Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo y modificatoria Ley N° 29298.*
- *Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.*
- *Ley de los Derechos de Participación Control Ciudadanos - Ley N° 26300.*
- *Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información.*

Artículo 4º.- Alcance

El presente reglamento, es de alcance para todos los actores locales participantes del proceso, tales como; Instituciones públicas, privadas, miembros del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, organizaciones sociales y económicas, iglesias, ONG, y población en general del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo del Departamento de Junín.

TITULO II

De los Contenidos, participantes, programación y convocatoria de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

Artículo 5º.- De los Contenidos

En las Audiencias Públicas, con la finalidad que la información responda a las expectativas de la población, y estas manifiesten sus deseos sobre la gestión del gobierno, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas, Acuerdos de Consejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas. Así como convenios suscritos con la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.*
- b) Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo Aprobado, el Presupuesto Ejecutado y los Proyectos de Inversión, así como, los sueldos y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general.*
- c) Avances y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado y las medidas a adoptar sobre el logro de las metas propuestas.*
- d) Avances y dificultades en el proceso de transferencia de los Programas Sociales sobre la Lucha contra la Extrema Pobreza. (proceso de acreditación de los gobiernos locales)*
- e) La adquisición de bienes y servicios incluyendo montos comprometidos, proveedores, calidad y cantidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con estas adquisiciones.*
- f) Actividades y/o gestiones realizadas por los altos funcionarios del Gobierno Local.*
- g) Gestión de los programas sociales (vaso de leche y otros).*

Adicionalmente podrán incluirse en la agenda, puntos diferentes a los estipulados, para ello se realizara reuniones de coordinación con los diversos actores locales, dentro de los diez (10) días anteriores a la Audiencia, los mismos que serán presentados por secretaria municipal.

Artículo 6º.- De los Participantes

Tienen derecho a participar en las Audiencias Públicas:

- a) Las autoridades del gobierno local, (alcalde y regidores) y funcionarios.*
- b) Las autoridades de los Diferentes Barrios.*
- c) Los agentes municipales de los anexos.*
- d) Los representantes de todas las organizaciones sociales organizadas y no organizadas.*
- e) Representantes de partidos y organizaciones políticas y judiciales con actividad en el Distrito.*
- f) Ciudadanos organizados y población en general.*

Al momento de ingresar a la audiencia pública de rendición de cuentas cada participante deberá de registrar su asistencia (Apellidos y Nombre, DNI, cargo, Institución u organización a la que representa y Firma.)

Artículo 7º.- De la Programación

Las Audiencias Públicas serán programadas y convocadas mediante Ordenanza Municipal, previo acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 8º.- De la Convocatoria

La convocatoria a las Audiencias Públicas lo realiza la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, la misma que se darán a conocer a través de comunicaciones escritas a cada una de las instituciones y organizaciones señaladas en el Artículo 4º del presente reglamento, en comunicados y notas de prensa en los medios de comunicación existentes en la zona.

TITULO III

Del Desarrollo de las Audiencias Públicas

Artículo 9º.- De la Conducción

La organización le corresponde a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y la conducción de la audiencia pública de rendición de cuentas corre a cargo del Alcalde Distrital de la Municipalidad o de la persona que él designe directamente, instalada la Audiencia Pública el Alcalde Distrital no podrá delegar su conducción y en forma directa presenta el Informe de Rendición de Cuentas que contendrá todos los temas contemplados en la Agenda anunciada en la convocatoria; Incluirá también los temas que fueron propuestos oportunamente por las organizaciones y personas inscritas, conforme se indica en el Artículo 5º del presente Reglamento.

Artículo 10º.- De la Neutralidad

La participación de las Autoridades como el Jueces de Paz y Gobernación, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública.

Artículo 11º.- De la participación

La Audiencia Pública de rendición de cuentas se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de publicidad, arenga o adjetivo a favor o en contra de cualquiera de los participantes, en especial, de quien se encuentra en el uso de la palabra. Asimismo, queda prohibido el ingreso de banderolas y pancartas.

Artículo 12º.- Del Tiempo de Exposición de los Participantes

El tiempo de exposición e intervenciones de los participantes será de la siguiente manera.

- a) *El Alcalde no más de 90 Minutos.*
- b) *Regidores 20 minutos (de ser el caso).*
- c) *Gerente y jefes de unidad 10 minutos.*
- d) *La Sociedad civil para consultar sus dudas y observaciones en dos bloques (10 intervenciones en cada bloque) de participación dispondrá de;*
 - *Preguntas referentes al tema (3 minutos).*
 - *Replicas (una sola vez) 1 minuto.*
 - *Las respuestas hasta 10 minutos por bloque.*

Artículo 13º.- De las Intervenciones y Preguntas.

Los participantes deben tener en cuenta lo siguiente al momento de intervenir;

- a) *Deberán identificarse señalando: Apellidos y Nombres, cargo, Institución u organización a la que representa, anexo, barrio o sector.*
- b) *La participación lo hará en forma individual escrita u oral.*
- c) *Las intervenciones deberán estar estrictamente referidas al tema expuesto por el señor Alcalde, Gerente o Jefes de unidades y regidores de la Municipalidad Distrital.*
- d) *Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanentemente respeto mutuo.*
- e) *Toda intervención será a través del moderador y/o alcalde de ser el caso, evitando en todo momento el dialogo.*

Artículo 14º.- Del Moderador

El moderador con motivo a conducir la Audiencia Pública será elegido el mismo día por los asistentes al evento en forma democrática de ser el caso contratado por la municipalidad; el moderador tendrá las siguientes funciones;

a) Conducir democráticamente el evento.

- Haciendo respetar el presente reglamento en todas sus partes.*
- Concluir las intervenciones que no se ajusten al tema expuesto.*
- En caso de las violaciones permanentes (2 veces) a las reglas establecidas pedirá el retiro del infractor.*
- Llamara a la cordura y solicitara retire las frases consideradas ofensivas, de no conceder lo indicado pedirá que se retire del escenario de la Audiencia Pública, y de ser el caso solicitara el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Juzgado de Paz, Rodas Campesinas y Gobernador para retirarlo.*

b) Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

- Al Gerente y Jefes de Unidades, Regidores, faltando 3 minutos.*
- A la sociedad civil faltando 30 segundos.*

Disposiciones Complementarias y Finales

PRIMERA.- *El presente reglamento está sujeto a modificación parcial, a solicitud del concejo municipal, quienes convocaran a la sociedad civil organizada y no organizada para sus aportes y modificación respectiva.*

SEGUNDA.- *La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, será convocada mediante Ordenanza Municipal, en la que se fijara el lugar, fecha y hora, con una prórroga de 30 minutos de ser el caso y se abordara exclusivamente la agenda que en ella se detalla, el mismo que será comunicado oportunamente a través de la entidad convocante.*

TERCERA.- *El Alcalde mediante Ordenanza Municipal convocara a la realización de las demás audiencias públicas de rendición de cuentas en el Distrito de Pilcomayo, el mismo que será comunicado oportunamente a través de la entidad convocante.*

CUARTA.- *Hacer de conocimiento el presente reglamento a través, Secretaria General a las demás unidades orgánicas y de línea la difusión y el cumplimiento de la presente Ordenanza.*